

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	JOSÉ RAFAEL VILLAMIZAR BUSTOS
Demandado	REPRESENTACIONES TURÍSTICAS Y COMERCIALES ATB S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023-00197 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación. El juzgado notificó, requiere

Se allega al expediente digital notificación personal enviada a la sociedad Demandada REPRESENTACIONES TURÍSTICAS Y COMERCIALES ATB S.A.S, (ver Doc. 6-7 carpeta Principal), vía correo electrónico, con la salvedad que las mismas no serán tenidas en cuenta, toda vez que, con el mensaje de datos no se remitió los anexos de la demanda.

No obstante, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar la sociedad Demandada REPRESENTACIONES TURÍSTICAS Y COMERCIALES ATB S.A.S., tal como obra en el Documento 08 del cuaderno principal del expediente digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Se espera el término de ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso, con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f4a972043e54082cfb83446afeb1d67c49a73eb9c88eaec9c2a19112456111**

Documento generado en 26/09/2023 07:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	JOSÉ RAFAEL VILLAMIZAR BUSTOS
Demandado	REPRESENTACIONES TURÍSTICAS Y COMERCIALES ATB S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023-00197 00
Instancia	Única
Providencia	Allega radicación y respuesta

Se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, constancia de radicación de oficio dirigido al BANCO AV VILLAS S.A. (ver Doc. 30), se requiere a la parte demandante para que aporte acuse de recibido (expreso o automático).

De otro lado, se allega en el cuaderno de medidas cautelares, constancia de radicación de oficio remitido a BANCOLOMBIA S.A. con su respectivo acuse de recibido (ver Docs. 31 - 32), así como la respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 33), en razón a lo allí comunicado, se enviará a la entidad bancaria la constancia de creación del expediente en el banco agrario, para que proceda de conformidad.

Se requiere a la parte demandante para que proceda con la radicación de los oficios Nos. 856 y 857 dirigidos al BANCO AV VILLAS S.A., y a BANCOLOMBIA S.A., respectivamente.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04462e6df7f691681d6f90c3247254247bf1490a9f0e33889c7ea6000d172f5a**

Documento generado en 26/09/2023 07:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>